



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: Otorga liberación del pago de Tasas Aeronáuticas a la empresa **SERVICIOS AÉREOS RAÚL ATALA E.I.R.L.**

SANTIAGO, 15 FEB. 2010

EXENTA Nº 14/1/1/ 0209 /

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por Decreto Supremo (AV) Nº 172 de fecha 5 de Marzo de 1974.
- b) Las atribuciones que me confiere la ley 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) Lo establecido en el Art. Nº 10 de la Ley 17.382 en que otorga liberación de tasas aeronáuticas a las personas naturales y jurídicas chilenas que su actividad sea prestar servicios de aeronavegación comercial exclusivamente en las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes.
- d) Lo solicitado por la empresa **SERVICIOS AÉREOS RAÚL ATALA E.I.R.L.**, en orden a acogerse al beneficio en la letra anterior.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la fecha el Sr. la empresa **SERVICIOS AÉREOS RAÚL ATALA E.I.R.L.**, se encuentra operando en la provincia de Llanquihue con base de operaciones en la ciudad de Puerto Montt.
- a) Que, la Ley Nº 17.382 indicada en los vistos establece la liberación de Tasas Aeronáuticas para las aeronaves que desarrollan actividades de aeronavegación comercial.

RESUELVO:

1. Libérese del pago de Tasas Aeronáuticas a la empresa **SERVICIOS AÉREOS RAÚL ATALA E.I.R.L.**, RUT. 76.318.640-7 con base de operaciones en ciudad de Puerto Montt, para el año 2010.
2. La liberación solicitada será aplicable a las aeronaves de su propiedad matrículas **CC-CAK, CC-CMM, CC-CMY** y **CC-CMU** y mientras mantenga su base de operaciones en la referida ciudad.
3. Los jefes de Aeropuertos y Aeródromos serán los responsables de controlar la

4. La empresa **SERVICIOS AÉREOS RAÚL ATALA E.I.R.L.**, se obliga a informar a esta Dirección General las modificaciones que se produzcan por cambio de matrícula de aeronaves o incorporación de nuevo material de vuelo.

5. La operación de la o las aeronaves individualizadas fuera de la zona de exención obligará a la empresa **SERVICIOS AÉREOS RAÚL ATALA E.I.R.L.** a pagar el valor total de las Tasas Aeronáuticas establecidas en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR 50, por cada una de las aeronaves individualizadas durante el año en que se produzca la operación.



JOSÉ HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **SERVICIOS AÉREOS RAÚL ATALA E.I.R.L.**
- 2.- **AEROPUERTO EL TEPUAL.**
- 3.- **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL.**
- 4.- **SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS (A)**